

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 1.)

### Gobierno Civil

## Circular.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Riocavado de la Sierra para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 30 de diciembre de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DE GANADO CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

## Circular.

Por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, se ha ordenado la formación del Censo de ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1913.

Para llevar á cabo dicho trabajo, los Sres. Alcaldes, Presidentes de las

Juntas municipales de esta provincia, recibirán por correo las correspondientes hojas impresas, á fin de que, sujetándose en un todo á las instrucciones que se detallan en el oficio de remisión, se llenen y firmen por cada vecino poseedor de dicho ganado una hoja de las del formulario número 1, y una vez devueltas las de todos los vecinos á la Junta municipal, se procederá por ésta á hacer el resumen general en las hojas correspondientes á los formularios números 2 y 3.

De estos últimos formalizarán dos ejemplares, autorizados por el Secretario y visto bueno del Presidente, remitiendo uno á la Presidencia de esta Junta provincial, precisamente antes del 1.º de Marzo próximo, quedando el segundo en el negociado correspondiente del municipio.

Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud en todo tiempo el número y condiciones del ganado caballar y mular que exista en cada término municipal, y, en su vista, pueda la Junta central proponer al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo, recomiendo á los Sres. Presidentes y Vocales de las citadas Juntas municipales el mayor celo y actividad, para que tan importante servicio se haga con toda exactitud y en el plazo que se señala.

Burgos 30 de diciembre de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz.

### Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de

urgencia del asunto, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la Diputación.

Burgos 26 de diciembre de 1912.  
—El Vicepresidente, Rafael Dorao.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

#### Condiciones para la venta de plantas de los viveros de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el interesado, por medio de nota escrita en la cubierta del sobre, que el contenido de éste es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación el de quince días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de ingertos, barbados y estaquillas, se hará á prorratio entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión y puebio á que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) El número de bardados, ingertos y estaquillas que solicita.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado y visto bueno del Alcalde de la localidad en que radica que la finca, entendiéndose que ha de ser solo de los pueblos de esta provincia, dejará de ser atendido y registrado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución, se comunicará por

escrito duplicado al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido, y éste habrá de manifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolviesen con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderán que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad á los pedidos, podrán con la duplicada recoger en el vivero la planta, sin cuyo requisito no se hará entrega, y, desde el momento que se tenga la conformidad en la Diputación, quedará á su cargo el valor de las plantas, debiendo recogerlas antes del 20 de marzo, pasado dicho día la Diputación podrá disponer de ellas y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado con su demora ó falta de cumplimiento.

5.ª Los pedidos se servirán previo pago al contado en el vivero del valor de las plantas y gastos de embalaje al precio de coste, y en el caso de ser conducidos por ferrocarril, á reembolso, abonando también el transporte á la Estación, en la cual, después de facturarse á nombre del peticionario, cesa toda responsabilidad para la Diputación.

6.ª Las plantas producidas en los viveros provinciales serán dadas, caso de no haber sobrante, exclusivamente á los viticultores de la provincia, y en el caso que lo hubiere y después de hecho el prorratio se cederá á cualquier solicitante con el aumento que la Diputación acuerde.

6.ª bis. La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó á ser plantadas en terrenos de otras provincias.

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á esta Excm. Diputación.

VARIETADES	INGERTOS								
	Tinto aragones. Pesetas.	Jaen. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Tempranillo. Pesetas.	Mollar. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.
Riparia×Rupestris, número 3.309.....	65	»	»	65	65	65	»	»	»
Rupestris de Lot.....	65	65	»	65	65	65	70	65	»
Bourrisquon×Rupestris, número 93 <sup>5</sup> .....	75	»	»	75	»	75	»	»	»
Aramón×Rupestris Gaucín, número 1.....	75	75	75	75	75	75	»	»	»
Mourviedro×Rupestris, número 1.202.....	75	75	75	75	75	»	75	75	75
Aramón, número 9.....	75	35	75	75	75	75	»	75	»
Chasselas×Berlandieri, número 41 <sup>B</sup> .....	85	»	»	75	85	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 3.306.....	65	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 101 <sup>14</sup> .....	65	»	»	»	»	65	»	»	»
Riparia×Berlandieri, número 34 <sup>EM</sup> .....	»	»	»	75	»	»	»	»	»
Rupestris×Berlandieri, número 301 <sup>A</sup> .....	»	»	»	75	»	»	»	»	»
Solonis×Riparia, número 1.616.....	65	»	»	»	»	»	»	»	»

Barbados americanos de diferentes variedades á 20 pesetas el millar.

Estaquillas de id. id. á cinco pesetas el millar.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los viticultores las siguientes

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierras y apuntar los datos necesarios se reparten gratis en las oficinas del Servicio Antifloxiérico (San Carlos, 1), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al

Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 26 de diciembre de 1912.  
—El Ingeniero Director, Angel Hernandez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Circulares.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración dentro de los cinco primeros días del próximo mes de enero, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el cuarto trimestre del corriente año por el producto de la renta de sus bienes propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativas, en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 28 de diciembre de 1912.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Baleriola.—  
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893 que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Propiedades é impuestos, dentro del primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior, y con el fin de que los de esta provincia no incurran en las responsabilidades que señala el artículo 19 de dicho Reglamento, se recuerda á los Sres. Alcaldes respectivos la obligación que tienen de remitir á esta Administración, dentro del próximo mes de enero, la certificación correspondiente al cuarto trimestre del año actual, haciendo constar en ella todos los pagos hechos desde 1.º de octubre al 31 del corriente mes.

También dispone el citado artículo la obligación que tienen los Alcaldes de remitir á esta dependencia copia literal y certificada del presupuesto de gastos para el año de 1913, la que enviarán dentro del próximo mes de enero.

Burgos 28 de diciembre de 1912.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Baleriola.—  
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

A los efectos que determina la Real orden de 13 del corriente, publicada en este periódico oficial del 19 del mismo mes, convocando al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la elección de cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato, se publica en este periódico oficial la adjunta relación de los farmacéuticos inscritos en el Cuerpo que pertenecen á esta provincia; encareciendo á los Sres. Alcaldes fijen en el

tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos un ejemplar de este BOLETIN.

Burgos 30 de diciembre de 1912.  
—El Inspector provincial de Sanidad, Adolfo Monfledo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Burgos.

- Angel Cecilia Ortuzar, de Burgos.
- Alberto Maria Velasco y Saiz, id.
- Emilio de la Puente Mencia, id.
- Fabián Barriocanal, id.
- Federico de la Llera, id.
- Gregorio Escolar Alonso, id.
- Justo Martinez Gómez, id.
- Gabino Rodriguez González, Estepar.
- Adolfo González Calzada, Revilla del Campo.
- Nicolás Garcia González, Santibáñez Zarzaguda.
- Pedro Marcos y Marcos, Tardajos.
- Valentin Ruiz y Zarzona, Ibeas de Juarros.
- Emilio Sicilia Gil, Estepar.
- Ramón Gutiérrez Juárez, Burgos.
- Rodrigo Moreno Elena, Arcos.

Partido de Aranda Duero.

- Federico Quintanilla Garcia, de Aranda de Duero.
- Antonio Garcia Borreguero, id.
- Pablo Semolin Antona, id.
- Julio Mira Vicente, id.
- Saturnino Brogueras López, La Aguilera.
- Juan Rojo Peñacoba, Baños de Valdearados.
- Manuel González Velasco, Campillo de Aranda.
- Eduardo Vidal Carballeda, Castiello de la Vega.
- Félix Pascual Garcia, Fuentenebro.
- Prudencio Martinez Arramborri, Fuentelcésped.
- Bernardino Benito Aldea, Fuentespina.
- Pedro Pascual Velasco, Gumiel de Hizán.
- Manuel Martin Alonso, Milagros.
- Faustino Gimeno Vela, Peñaranda de Duero.
- Angel Iglesias Martin, Santa Cruz de la Salceda.
- Tomás Antón Conde, Sotillo de la Ribera.
- Luis de la Peña Huidobro, Vadocondes.
- Nicolás Valenciano Garcia, Gumiel del Mercado.
- Edmundo Redondo Lopez, Quintana del Pidio.

Partido de Belorado.

- Francisco Garagarza Sanz, de Belorado.

Agustin de la Fuente Ortiz, Cerezo de Riotirón.  
Severo Ayala Alarcia, Pradoluengo.  
Francisco Murillo Villar, Redecilla del Camino.  
Julio Romero Garmendia, Villafranca Montes de Oca.  
Daniel Rodriguez y Fernández, id.  
Jaime Rodriguez Oñez, Cerezo de Riotirón.

*Partido de Briviesca.*

Emilio Mallaina Ortiz, de Briviesca.  
Vicente Huidobro Caseajo, id.  
Eulogio de la Fuente y López, Cubo de Bureba.  
Anselmo Fernandez Mata, Frias.  
Eliás Pascual Rodrigo, Monasterio de Rodilla.  
Ildefonso Ruiz Capillas, Oña.  
Ciriaco Martinez Pérez, Poza de la Sal.  
Benito del Castillo Moral, id.  
Amancia Castilla de la Varga, Briviesca.  
Amadeo Villanueva Fernández, id.

*Partido de Castrogeriz.*

Domingo Arroyo Mozo, de Castrogeriz.  
José Labarga Santamaría, Los Balbases.  
Buenaventura Rebolleda, Melgar de Fernamental.  
Vicente Lopidana Mateo, Pampliega  
Primitivo Lafont Grigelmo, id.  
Ricardo Aramendia Larrimbe, Sasamón.  
Domingo Viejo Prieto, Melgar de Fernamental.

*Partido de Lerma.*

Victor Dominguez Alonso, de Lerma.  
Tomás Santos Carazo, id.  
Manuel Martinez Brogueras, Covarrubias.  
Pedro Carazo Andrés, Pinilla Trasmonte.  
Mateo Gutierrez Revilla, Torresandino.  
Desiderio Martinez Pérez, Villahoz.  
Ulpiano Quintana Ponce de León, id.  
Mariano Martinez Martin, Lerma.  
Jesús Camarero y Vivar, Solarana.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Julio de Vicente Albaizar, de Miranda de Ebro.  
Ricardo de Juana Fonca, id.  
Matías Albaizar Cárcamo, id.  
Enrique Goya Gordejuela, id.  
Agapito Conde y Pérez, Treviño.  
Francisco Arechavala Arechavala, Pancorvo.

*Partido de Roa.*

Julio de la Fuente Velasco, de Roa.  
Pablo González Romero, id.  
Pedro Abad Sánchez, id.  
Manuel Francisco Antón, Adrada de Haza.

Daniel Nuez y Velo, Fuentecén.  
Julián Nuez de Pedro, id.  
Natalio Maria Pachón, Guzmán.  
José Fernández de Velasco, La Horra.  
Francisco Esteban García, Nava de Roa.  
Teófilo Santos y Diez, Olmedillo.  
Valentin Requejo Esteban, San Martin de Rubiales.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Federico Plaza Alcalde, de Salas de los Infantes.  
Julian Calvo Guerra, Barbadillo de Herreros.  
José Saez Diaz, Barbadillo del Mercado.  
Francisco Cámara Benito, Hontoria del Pinar.  
Samuel Mamolar Orodea, Huerta de Abajo.  
Nicolás Camarero Marrón, Huerta de Rey.  
Deogracias Sicilia Santos, Palacios de la Sierra.  
Venancio Gonzalez de Prado, Quintanar de la Sierra.  
Ricardo del Alamo Lopez, Santo Domingo de Silos.  
Emilio García de Abajo, Salas de los Infantes.  
Casimiro Cordero García, Barbadillo del Pez.

*Partido de Villadiego.*

Julio González Rico, de Villadiego.  
Clemente González López, Pedrosa de Valdelucio.  
Dictinio Docio Sedano, Santa Cruz del Tozo.  
Gerardo Posada Gallo, Sedano.  
Eusebio Burriuso Ruiz, Sotresgudo.  
Luis Liras Escudero, Villadiego.

*Partido de Villarcayo.*

Enrique González Alonso, de Salinas de Rosio.  
Julián Sainz Nayarrete, Medina de Pomar.  
Eudocio Sebastian Gutiérrez, Medina de Pomar.  
Avelino Ruiz Capillas, Nofuentes.  
Federico Ruiz Capillas, Puentearenas.  
José Estébanez Mazon, Soncillo.  
Victoriano Gómez Salazar, Tobalina.  
Francisco de la Elguera, Villasana (Valle Mena.)  
Pablo Sainz de Baranda, Villasante.  
Epifanio Peña Saravia, Villarcayo.  
Gregorio Lopez Revuelta, Espinosa de los Monteros.  
José Peña y Monterrubio, Villarcayo.  
Laureano Martinez Fernández, Espinosa de los Monteros.  
Eduardo Jimeno y Torre, Vallejo de Mena.

**Providencias judiciales**

**Villarcayo.**

González Pablo, domiciliado últimamente en Tubilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, á fin de prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.  
Villarcayo 21 de diciembre de 1912. = El Secretario, Julio del Campo. = V.º B.º = El Juez, Gerardo de la Mora.

**ACUERDOS MUNICIPALES**

**Ayuntamiento de Sotovellanos**  
*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1912.*

El 7 de abril se nombro Depositario á D. Marciano Renedo, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 157 de la ley Municipal.

El 14 no hubo asuntos de que tratar.

El 21 se acordó nombrar al Regidor Síndico para que, con el doble carácter de comisionado y de Delegado de la Corporación, concorra al juicio de exenciones el día 18 de mayo, abonándole 20 pesetas de dietas, con cargo al capítulo 1.º, art. 6 del presupuesto.

El 28 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta que han sido nombrados D. Emilio Renedo Gutiérrez y D.ª Maria Cruz Gareia, vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza de este distrito, y la Corporación acordó proceder al sorteo que previene el párrafo 8.º del Real decreto de 7 de febrero de 1908, del cual resultó que corresponde cesar en sus cargos en dicha Junta á Don Segundo Rucandio y D.ª Gertrudis Garcia.

Los días 5, 12 y 19 de mayo no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se aprobó el extracto de los acuerdos de la Corporación del primer trimestre del año actual, y se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

El 2 de junio no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 9 se acordó comisionar á Don Mariano Renedo para la conducción de fondos para los pagos del segun-

do trimestre, y que se le abonen 18 pesetas como gastos de viaje.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 del actual, prohibiendo la mendicidad, y la Corporación acordó su cumplimiento.

El 30 se acordó la reparación de los caminos vecinales, á cuyo efecto el Sr. Alcalde dispondrá lo necesario, dando cuenta á la Corporación.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma.

Sotovellanos 22 de julio de 1912.  
= El Secretario, Gerardo Pérez. = V.º B.º = El Alcalde, Clemente Renedo.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Villadiego.*

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1913.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Id. de un vigilante.....	1000
Id. del Médico.....	75
Dotación al Capellán.....	150
Id. al Depositario.....	125
Id. al auxiliar de Secretaría por trabajos de contabilidad.....	200
Medicamentos.....	50
Alumbrado.....	275
Combustible, material de oficina y limpieza.....	90
Para adquisición de mesa altar, retablo y efigie para la capilla.....	750
Alquiler de la sala audiencia.....	300
Reparación y adquisición de mobiliario y calefacción.....	160
Material de la oficina.....	50
Socorros á presos estantes.	912'50
Id. á presos transeuntes...	25
Lavado y cosido de ropas.	25
Reparaciones del edificio..	125
Pago del impuesto de derechos reales sobre los bienes de la cárcel como persona jurídica.....	5
Gastos imprevistos.....	50
<b>Total.....</b>	<b>5867'50</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>Pesetas</b>

Por la existencia que se calcula ha de resultar en

fin de diciembre del actual año de 1912.....	2560
Por el repartimiento entre los pueblos del partido.	3307'50
<b>Total.....</b>	<b>5867'50</b>

Repartimiento de las 3307'50 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Acedillo.....	68'99
Amaya.....	86'96
Arenillas de Villadiego...	101'44
Barrio de San Felices....	106'37
Barrios de Villadiego....	36'48
Basconillos del Tozo....	164'76
Castrillo de Riopisuerga..	88'33
Coculina.....	96'96
Cuevas de Amaya.....	55'57
Guadilla de Villamar....	61'16
Humada.....	158'11
Montorio.....	74'78
Olmos de la Picaza.....	82'35
Rebolledo de la Torre....	124'87
Rezmondo.....	31'44
Salazar de Amaya.....	81'15
Sandoval de la Reina....	106'53
San Quirce Riopisuerga..	77'96
Santa Maria Ananúñez...	46'51
Sordillos.....	39'41
Sotovellanos.....	38'16
Sotresgudo.....	111'54
Tapia.....	46'87
Tobar.....	49'65
Urbel del Castillo.....	83'78
Valcárceres (Los).....	77'89
Valle de Valdelucio.....	197'42
Villadiego.....	302'73
Villahizán de Treviño....	88'16
Villalbilla de Villadiego..	58'08
Villamartin de Villadiego.	48'63
Villamayor de Treviño...	65'13
Villanueva de Odra.....	66
Villanueva de Puerta....	68'60
Villavedón.....	88'89
Villegas.....	108'94
Villusto.....	59'47
Zarzosa de Riopisuerga...	62'43
<b>Total.....</b>	<b>3307'50</b>

Villadiego 24 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Andrés H. Bárcena.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones

crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 28 de diciembre de 1912.—El Alcalde, José A. de Quintana.

#### Alcaldía de Hontangas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontangas 28 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Tomás Guijarro.

#### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Terminado el reparto de consumos para el próximo año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de Juarros 27 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Mateo Pineda.

### Anuncios particulares

#### ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS  
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

#### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacrodotales. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 1

#### Arboles frutales.

Acaba de llegar el acreditado aragonés Pascual Ibáñez, con toda clase de plantas de árboles frutales. Dirigirse á casa de Agustín Prieto, Corral de los Infantes, núm. 3. 8—8

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 274. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Lérida y el Juez de instrucción de Violla.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de noviembre.

Núm. 275.....

Núm. 276.....

Núm. 277. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador civil de Burgos y el Juez de instrucción de la Capital.

Núm. 278.....

Núm. 279. Ministerio de Fomento. Real decreto suspendiendo las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

—Ministerio de la Guerra. Real orden circular ampliando el plazo para la redención del servicio militar activo.

Núm. 280.....

Núm. 281. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden concediendo exámenes extraordinarios á los alumnos que expresen.

Núm. 282.....

Núm. 283. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al uso de papeles metálicos para envolver y proteger toda clase de artículos alimenticios.

Núm. 284. Ministerio de Fomento. Real orden circular sobre el envío de documentos al negociado

central de aquel Ministerio por los funcionarios cesantes del mismo.

Núm. 285. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo á favor de la autoridad judicial una competencia entre el Gobernador civil de Avila y el Juez de primera instancia de Arévalo.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando el concurso de premios para el año 1913 por actos de protección á la infancia.

Núm. 286.....

Núm. 287. Ministerio de Fomento. Real orden ampliando hasta el 31 los plazos para reclamaciones y contestaciones sobre caminos vecinales.

Núm. 288. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de instrucción de Noya.

Núm. 289. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elijan los Vocales que han de sustituir á los que les corresponden de cesar en la Junta.

—Id. Real orden declarando nulas todas las renovaciones de Juntas locales de Reformas sociales realizadas con anterioridad á la Real orden de 19 de noviembre.

Núm. 290.....

Núm. 291. Ministerio de la Gobernación. Real orden dando instrucciones para la aplicación de la ley de 22 de julio de 1912 sobre Tribunales industriales.

Núm. 292.....

Núm. 293. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Lérida y la Audiencia provincial de la misma capital.

Núm. 294. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que los Gobernadores remitan un estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio de 1913 deben enviarse al Tribunal de Cuentas.

Núm. 295. Diputación provincial. Resumen del presupuesto provincial para el año 1913.

Núm. 296.....

Núm. 297. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Lérida y la Audiencia provincial de dicha capital.